



D. Alex Valencia Baeza, actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40003, folio 85, hoja B-41232, inscripción 68ª, en relación con la denominada “2ª EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS DE CAIXABANK, S.A.” (en adelante, “la Emisión”), ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

#### CERTIFICA

Que el contenido en soporte informático de las Condiciones Finales de la emisión de referencia registrado en fecha 15 de diciembre de 2011 y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ponerlo a disposición del mercado coincide exactamente con el registrado en CNMV y, en consecuencia,

#### AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 16 de diciembre de 2011

---

D. Alex Valencia Baeza

## **CONDICIONES FINALES**

**2ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de CAIXABANK, S.A.  
200.000.000 Euros**

**Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos, registrado en la  
Comisión Nacional de Mercado de Valores el 14 de julio de 2011.**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas (los "Valores", "Cédulas Hipotecarias" o "Cédulas").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 14 de julio de 2011, así como con el Documento de Registro inscrito en fecha 5 de mayo de 2011 y deben leerse en conjunto con los mismos.

### **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAIXABANK, S.A., con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629 y C.I.F. número A-08663619 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Àlex Valencia Baeza, Director de Área de Asset Liability Management y Liquidez, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 y en nombre y representación de CAIXABANK, S.A., acuerda realizar la presente emisión y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Àlex Valencia Baeza declara, tras comportarse con una diligencia razonable, que la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

#### **- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

1. Emisor: CAIXABANK, S.A. ("CaixaBank" o "el Emisor").
2. Garante y naturaleza de la garantía: El capital y los intereses de la presente emisión están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de Bonos Hipotecarios o Participaciones Hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora y por los flujos económicos generados por el instrumento financiero derivado vinculado a esta emisión (ver detalle en el epígrafe 34 siguiente), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, "la Ley del Mercado Hipotecario"), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, "el Reglamento del Mercado Hipotecario"). No existen activos de sustitución afectos a esta emisión. El Emisor llevará el registro contable especial al que se refiere el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, donde se identificarán los préstamos y créditos que sirven de garantía a la presente Emisión de las Cédulas Hipotecarias, así como el instrumento financiero derivado vinculado a esta emisión. Dicho registro contable deberá asimismo identificar, a

efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- *Naturaleza de los Valores:* Cédulas hipotecarias (artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario).
- *Denominación de los Valores:* “2ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de CAIXABANK, S.A.”.

Código ISIN: ES0440609032

•

- De conformidad con lo previsto en el Folleto de Base de Valores No Participativos al amparo del cual se realiza la presente emisión, los valores integrantes de la misma podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión..

4. Divisa de la Emisión: Euros.

5. Importe nominal y efectivo de la Emisión: Nominal: 200.000.000€.

Efectivo: 200.000.000€.

6. Importe nominal y efectivo de los Valores: Nominal unitario: 100.000€.

Precio de emisión: 100%.

7. Número de Valores: 2.000

8. Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2011.

9. Tipo de interés: Variable referenciado al EURIBOR a 3 meses (*vid.* apartado 16 siguiente).

10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 12 de diciembre de 2023 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

A la par en la Fecha de Vencimiento.

11. Opciones de amortización anticipada:

- *Para el Emisor:* Las Cédulas Hipotecarias deberán ser amortizadas por el Emisor de forma total y definitiva en la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al ochenta por ciento (80%) de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia ley, deducido el importe íntegro de los afectos a bonos o participaciones hipotecarias. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite de emisión establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario.

No obstante si el límite se traspasara por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida, la entidad emisora deberá restablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, ésta se realizará por reducción del valor nominal y en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas así como el

cupón corrido, o bien, mediante la amortización de los valores de la presente emisión que el Emisor tenga en autocartera.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las Cédulas Hipotecarias éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado AIAF Mercado de Renta Fija, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

*Vid.* apartado 18.

- *Para los tenedores de los Valores:* No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.

12. Admisión a cotización de los Valores: AIAF Mercado de Renta Fija.

13. Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable es gestionado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid. El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg, de acuerdo con lo establecido en el Folleto de Base.

#### - TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo: N/A

15. Tipo de interés variable: N/A

16. Tipo de interés referenciado a un índice: Euribor a 3 meses más 3,00% (300 puntos básicos).

- *Euribor a 3 meses:* Para cada Período de Interés, el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a tres meses en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del período de interés relevante (la "**Fecha de Determinación**") en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso en que, para un determinado período de interés, el tipo Euribor a 3 meses no hubiera sido publicado por la publicación prevista en el párrafo anterior a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación, el tipo Euribor a 3 meses se determinará por el Emisor solicitando a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, Bankia, S.A. y JP Morgan, que le coticen el tipo que cada uno de ellos ofrece para depósitos a tres meses en euros, por un importe similar al del nominal de las Cédulas Hipotecarias aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación. Si le fueren ofrecidas dos o más cotizaciones, el tipo Euribor a 3 meses será la media aritmética simple de dichas cotizaciones.

Si no se obtuvieron al menos dos cotizaciones, el tipo Euribor a 3 meses aplicable al Período de Interés en cuestión será la media aritmética simple de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por un importe similar al del nominal de la presente Emisión y por una duración de tres meses, por otras entidades de crédito de primer

orden de la zona euro, distintas de las anteriores, elegidas por el Emisor, aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados serán redondeados al alza al más cercano 1/100.000 de 1 por 100.

Las definiciones relativas al tipo Euribor a tres meses aprobadas por la Federación Bancaria de la Unión Europea (FBE) y de la Asociación Cambista Internacional (ACI) que fueran eventualmente complementarias a la presente, podrán ser aplicadas por el Emisor.

- *Fecha de inicio de devengo de los intereses:* Fecha de Desembolso.
- *Base de cálculo:* Act/360.
- *Periodo de interés:* cada periodo de tres meses desde cada Fecha de Pago de intereses (incluida) hasta la Fecha de Pago de intereses inmediatamente siguiente (excluida). El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.
- *Fechas de pago de intereses:* Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por trimestres vencidos los días 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año (las “**Fechas de Pago de Intereses**”), siendo el pago del primer cupón de intereses ordinarios el 12 de marzo de 2012 y el pago del último cupón el 12 de diciembre de 2023, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.
- *Cálculo de la liquidación de intereses:* El importe a pagar por intereses para cada Período de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N \cdot i \cdot d}{36.000}$$

Donde,

C = importe bruto del cupón periódico, equivalente a los intereses ordinarios

N = valor nominal de las Cédulas en cada momento

d = número exacto de días transcurridos

i = tipo de interés aplicable

- *Intereses de demora:* En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas Hipotecarias de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a 1 mes, recalculándose (“*rollover*”) dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada periodo de un mes.

Se entenderá por Euribor a 1 mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a

la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo EURIBOR a 1 mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, *mutatis mutandis*, el procedimiento previsto en los cuatro párrafos finales de la definición de Euribor a 3 meses cambiando las referencias a periodos de tres meses por periodos de un mes.

17. Cupón Cero: N/A.

18. Amortización de los Valores:

- Fecha de amortización final: 12 de diciembre de 2023 (la “**Fecha de Vencimiento**”).  
Precio: 100 %
- Amortización anticipada por el Emisor: Existe la opción de amortización anticipada por parte del Emisor indicada en el apartado 11, así como en aquellos supuestos legalmente establecidos en la legislación vigente.
- Amortización anticipada por el tenedor de las Cédulas Hipotecarias: N/A

- *RATING*

19. Rating provisional de la Emisión: Aaa por Moody’s Investors Service España, S.A.:

El rating definitivo se obtendrá una vez emitidas las Cédulas y antes de ser admitidas a negociación.

La agencia de calificación crediticia ha sido registrada en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

20. Colectivo de suscriptores: Colocación privada al Banco Europeo de Inversiones (BEI).

21. Fecha de solicitud de suscripción: 28 de noviembre de 2011.

22. Tramitación de la suscripción: Acuerdo directo entre el suscriptor y CaixaBank.

23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores: N/A

24. Fecha de suscripción y desembolso:

- *Fecha de firma del contrato de suscripción entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y CaixaBank*: 28 de noviembre de 2011.
- *Fecha prevista de emisión y desembolso*: 12 de diciembre de 2011.
- El desembolso está condicionado al previo cumplimiento de las condiciones enumeradas a continuación al menos cinco (5) días hábiles en la ciudad de Luxemburgo con anterioridad a dicha fecha:

- (i) El depósito de las Condiciones Finales en la CNMV y la publicación del alta como anotaciones en cuenta en el apartado “Escrituras de anotaciones en cuenta” del Emisor en la página web de CNMV;
- (ii) inscripción de las Cédulas en el registro contable de anotaciones en cuenta de la Entidad encargada del mismo (IBERCLEAR), conforme a lo previsto en el artículo 8 de la ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 116/1992, de forma que las Cédulas queden constituidas como tal conforme a lo previsto en el citado precepto de la Ley del Mercado de Valores;
- (iii) la presentación en AIAF Mercado de Renta Fija de la carta de solicitud de admisión a cotización de las Cédulas y de cualquier otra documentación e información que deba ser presentada por el Emisor para la correcta cotización de las Cédulas en AIAF Mercado de Renta Fija de acuerdo con la normativa de AIAF Mercado de Renta Fija (en particular, su Reglamento y la Circular 2/2005);
- (iv) que el Emisor haya dado instrucciones a Euroclear para que proceda al traspaso de las Cédulas a través del “Bridge” entre Euroclear y Clearstream Banking Luxembourg de su cuenta 20690 en Euroclear a la cuenta número 11044 que el Banco Europeo de Inversiones tiene abierta con Clearstream Banking Luxembourg contra el pago del precio de las Cédulas y con fecha de liquidación en la Fecha de Desembolso; y
- (v) la confirmación de la calificación crediticia provisional de la Emisión (Aaa por Moody’s Investors Service España, S.A.).

Si el Emisor entendiera que alguna de las condiciones establecidas anteriormente no se cumplirá al menos cinco (5) días hábiles en la ciudad de Luxemburgo con anterioridad a la Fecha de Desembolso, podrá aplazar la Fecha de Desembolso hasta una fecha que sea posterior en al menos 5 (cinco) días hábiles en la ciudad de Luxemburgo a la fecha en que se cumplan dichas condiciones, pero nunca será un periodo superior a 6 (seis) meses a contar desde la Fecha de Desembolso inicialmente establecida en este apartado.

- 25. Entidades directoras: N/A
- 26. Entidad colocadora: CaixaBank, S.A.
- 27. Entidad coordinadora: N/A
- 28. Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez: N/A
- 29. Restricciones a la libre circulación de los Valores: No existen restricciones particulares.
- 30. Representación de los tenedores de los Valores: N/A
- 31. Interés efectivo previsto para el Emisor y TIR para el tomador de los Valores:

Dado que se trata de una emisión cuyo tipo de interés está referenciado a un índice (Euribor a 3 meses más un diferencial del 3,00%) que se fija, con respecto a cada Periodo de Interés, según el publicado el segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del Periodo de Interés, no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

No obstante, a continuación se indica la TIR tomando el Euribor a 3 meses de 18 de noviembre de 2011 (1,465%) y suponiendo que dicho tipo de interés de referencia se mantiene constante hasta el vencimiento de la Emisión y que el inversor mantiene la inversión hasta el vencimiento:

TIR para el tomador de los Valores: 4,60%  
TIR para el Emisor: 4,6168%

32. Comisiones: N/A

Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR, y otros: 30.000€.

Total gastos de la Emisión anualizados: 2.500€.

#### *- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

33. Agente de pagos: CaixaBank, S.A.

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión: Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de estas Condiciones Finales el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

35. Derivados afectos a la Emisión: el Emisor ha suscrito con el Banco Europeo de Inversiones en la misma fecha de firma del contrato de suscripción entre ambos (28 de noviembre de 2011) una permuta financiera (swap) de intereses. En virtud de dicha permuta, que se liquidaría por diferencias, el Banco Europeo de Inversiones pagaría al Emisor un importe igual al de los intereses que el Emisor deba pagar a los titulares de las Cédulas de acuerdo con lo previsto en el apartado 16 anterior (por tanto, calculado aplicando el tipo de interés establecido en dicho apartado 16), y el Emisor pagaría al Banco Europeo de Inversiones un importe igual al que resultaría de calcular dichos intereses aplicando el tipo de interés fijado por el Banco Europeo de Inversiones para operaciones con las mismas características que la Emisión en cuanto a plazo, perfil de amortización y periodicidad de pagos. Dicha permuta financiera no afectará a los titulares de las Cédulas, que tendrán derecho a cobrar del Emisor los intereses devengados por las Cédulas determinados conforme al apartado 16 anterior.

### **3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS**

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Junta General de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2011.
- Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 aprobando el Folleto de Base de Valores no Participativos hasta 25.000.000.000 Euros.
- Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 relativo a la autorización para emitir Cédulas Hipotecarias.

- Sindicato: No se constituye.

### **4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

El Emisor ha solicitado la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y, asimismo, el Emisor hará todo lo posible para que los Valores coticen en dicho mercado en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la Fecha de Desembolso.



Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR). El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg.

Firmado en representación del Emisor:

En Barcelona, a 28 de noviembre de 2011  
D. Àlex Valencia Baeza  
Por poder